Pensilvania Caldas, once (11) de abril de 2026.

Señores:
CONTRATISTA: CORPORACIÓN AMIGOS POR LA CULTURA EL MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ
DOMICILIO: PENSILVANIA, CALDAS
TELÉFONO: 3136212123
DIRECCIÓN: CALLE 3 URBANIZACIÓN EL TUNAL CASA NRO.7
CORREO: corpoamigos@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MP-MC-024-2026** y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-024-2026**, cuyo objeto es: **"**BRINDAR APOYO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA DESARROLLAR UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN SALUD, ENFOCADO A LA COMUNIDAD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES, CUÑAS RADIALES Y PERIFONEO.**"** ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado por las partes.

No. del Contrato: **C-151-2026**

Tipo de Contrato: prestación de servicios.

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: BRINDAR APOYO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA DESARROLLAR UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN SALUD, ENFOCADO A LA COMUNIDAD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES, CUÑAS RADIALES Y PERIFONEO.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/L – MONTO AGOTABLE, incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es de resaltar que este valor corresponde al **sistema de monto agotable.**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **ACTAS O PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con la ejecución de las actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o de la persona natural o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA (según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta agotar el presupuesto destinado para el presente sin exceder la vigencia 2026**,** con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la

existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD
1	Difusión de cuñas o avisos institucionales. Duración: 30 segundos por cuña.	La requerida por la supervisora del contrato, de acuerdo con la programación del PIC y las necesidades institucionales.
2	Emisión de programa institucional. Duración: 55 minutos por emisión.	La requerida por la supervisora del contrato, de acuerdo con la programación del PIC y las necesidades institucionales.
3	Emisión de programa institucional. Duración: 25 minutos por emisión.	La requerida por la supervisora del contrato, de acuerdo con la programación del PIC y las necesidades institucionales.

5.1. Especificaciones Técnicas Adicionales:

- Copia digital de todas las piezas radiales producidas.
- Informes de cumplimiento con descripción de actividades, fechas y soportes.
- Certificación de las emisoras sobre número de cuñas y programas emitidos.
- entregar informe de ejecución mensual, con evidencia fotográfica, grabaciones, parrillas de programación y reportes de emisoras.

ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pensilvania, las cuales son:

a) Deberá garantizar cobertura tanto en área urbana como en los corregimientos y veredas del municipio de Pensilvania, asegurando acceso a población dispersa y rural.
b) Se deberán incluir estrategias diferenciales que permitan llegar a grupos poblacionales con enfoque de curso de vida (infancia, adolescencia,

juventud, adultez y vejez) y poblaciones con condiciones de vulnerabilidad.

c) La producción de los mensajes deberá ser clara, sencilla y adaptada al contexto sociocultural y lingüístico de la población.
d) Los temas para la producción de cuñas radiales serán previa concertación con el supervisor del contrato.
e) La emisora deberá contar con licencia vigente ante la autoridad competente.
f) El contratista debe garantizar la reposición de espacios o jornadas en caso de fallas técnicas o incumplimientos.
g) Distribución en franjas horarias de alta audiencia (mañana, mediodía y tarde).
h) Programas radiales → Producción de contenidos: Guiones en lenguaje claro, pedagógico y culturalmente pertinente, con enfoque diferencial (género, ciclo vital, ruralidad).
i) El contratista debe garantizar copia digital de todas las piezas radiales producidas.
j) El plan de medios deberá articularse con los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Plan Territorial de Salud 2024-2027 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
k) Los mensajes deberán estar alineados con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, priorizando promoción de la salud, prevención de la enfermedad y hábitos de vida saludable.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP
276	04/02/2026	$1.000.000,00
277	04/02/2026	$1.500.000,00
278	04/02/2026	$1.000.000,00
279	04/02/2026	$1.000.000,00
280	04/02/2026	$1.000.000,00
281	04/02/2026	$1.500.000,00
282	04/02/2026	$1.000.000,00
283	04/02/2026	$1.000.000,00
284	04/02/2026	$1.000.000,00
TOTAL		**$10.000.000,00**

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD**. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

NOMBRE SECRETARIO: DIANA MILENA GALLO FRANCO
CARGO: Secretaria de Salud
CELULAR: 323-4402086
CORREO: secretariadesalud@pensilvania-caldas.gov.co

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pensilvania ha determinado que NO es necesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato, entendido para todos los efectos legales como la carta de aceptación de la oferta que se derive del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la República de Colombia. Las partes contratantes estarán sujetas al régimen de responsabilidades de orden civil, fiscal, disciplinario, social y penal, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley. En ningún caso, la celebración, ejecución o terminación del presente contrato genera relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los expresamente pactados, por tratarse de una relación de naturaleza estrictamente contractual.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley para tal fin.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que sea formulado por terceros y que tenga como causa u origen las actuaciones, omisiones o hechos imputables al contratista, a sus dependientes, subcontratistas o al personal que tenga a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, en el presente contrato será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, el contrato deberá ser liquidado de manera bilateral o unilateral, según corresponda, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a los términos y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato

resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PENSILVANIA y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas – Manizales, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato
Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
CORPORACIÓN AMIGOS POR LA CULTURA EL MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ

Proyectó: Sebastian Cardona Ospina- Contratista